



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

539

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo, 23 A60. 2023

VISTO:

El Informe N°355-2023-MPCH/CDCYGRD del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres e Informe Legal N° 846 - 2023-MPCH/GAJ de fecha 19 de Julio del año 2023

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, el Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía.

Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y i) del artículo 8° de la Ley N° 29664, son objetivo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres entre otros, la promoción de la participación de diferentes actores locales, de la sociedad civil y del sector privado en general, en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones subsidiarias pertinentes; así como la articulación de la Política Nacional de gestión de riesgo de desastres con otras políticas de desarrollo a escalas nacional e internacional.



Que de igual forma, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 29664 y su reglamento el voluntariado en situación de emergencia y rehabilitación, es un mecanismo de la gestión reactiva del riesgo de desastres cuyas actividades están vinculadas a los procesos de preparación respuesta y rehabilitación en las instancias del sector público privado sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales.

Que la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado en sus artículos 2° define el voluntariado como la labor o actividad realizada sin fines de lucro en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales que comprende actividades de interés general para la población.

Que mediante Informe N° 355-2023-MPCH/CDCyGRD de fecha 3 de Julio del año 2023, el Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres informa que el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias entre ellos la provincia de Chiclayo, distrito de Chiclayo de la Región Lambayeque, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales ( período 2023-2024) y posible Fenómeno del Niño y establece que los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de diversos Ministerios, así como de más instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Que la Municipalidad Provincial de Chiclayo a través del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres propone el PROGRAMA DE CONFORMACIÓN DE VOLUNTARIADO EN EMERGENCIAS, EN ZONAS CRÍTICAS DE RIESGO ANTE LLUVIAS INTENSAS, el cual tiene como objetivo, organizar grupos de personas debidamente capacitadas e implementadas que apoyen en el desarrollo de las actividades de defensa civil en la localidad, especialmente en los puntos críticos identificados.

Que en ese sentido el Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres sugiere aprobar el programa de conformación de voluntariado en emergencias, en zonas críticas de riesgo ante lluvias intensas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a través de la emisión del acto resolutivo, previo a la opinión legal correspondiente.

Que mediante Informe Legal N° 846 -2023-MPCH/GAJ de fecha 19 de Julio del año 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque procede legalmente la aprobación del PROGRAMA DE CONFORMACIÓN DE VOLUNTARIADO EN EMERGENCIAS EN ZONAS CRÍTICAS DE RIESGO ANTE LLUVIAS INTENSAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO”.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el “PROGRAMA DE CONFORMACIÓN DE VOLUNTARIADO EN EMERGENCIAS EN ZONAS CRÍTICAS DE RIESGO ANTE LLUVIAS INTENSAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO”, que forma parte anexa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Grupo de



Trabajo de la GRD, Plataforma de Defensa Civil realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las labores y/o actividades de los integrantes del voluntariado, en el marco de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el portal institucional [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe) y a la Gerencia de Secretaría General efectúe la distribución a las dependencias que correspondan de la Municipalidad y su archivo correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA